



RUS N° 21-13
RAKIN N° 175887-12
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1667

MEP/LOM

RANCAGUA, 07 MAR. 2014

VISTOS: La Sentencia N° 3127 de fecha 20 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de **120 UTM** en contra de **SOCIEDAD COMERCIAL CERÓN CASTRO E HIJOS LIMITADA**, RUT N° **77.851.230-0**, representada por **don VICTOR CERÓN PEREZ**, RUN N° _____, con domicilio en **San Luis, camino a Pelequén Viejo N° 1317**, de la comuna de **Malloa**; la Resolución Exenta N° 19387 de fecha 24 de diciembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que rebajó dicha multa a **40 UTM**; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso extraordinario interpuesto por el sumariado, por medio del cual, por las razones que expone, solicita se le absuelva de la multa impuesta o en subsidio se le amoneste o rebaje considerablemente la misma.

Que, el recurso interpuesto por el sumariado, es un recurso de carácter extraordinario, establecido en la ley con circunstancias específicas y determinadas para su procedencia. Que, los antecedentes acompañados por el sumariado, relativos a siniestro ocurrido en su propiedad, no puede ser considerada ya que constituye un hecho ocurrido con posterioridad a aquellos que dieron origen al presente sumario sanitario. Por lo que se configura ninguna de aquellas circunstancias que permitan acogerlo de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos que siguen los órganos de la administración del Estado. Que, las deficiencias fueron constatadas en tiempo y forma, por el funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de revisión extraordinario interpuesto por **SOCIEDAD COMERCIAL CERÓN CASTRO E HIJOS LIMITADA**, representada por **don VICTOR CERÓN PEREZ**, ya individualizados, manteniéndose a firme la multa de **40 UTM** aplicada en su contra.-

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de presentación del recurso y hasta la notificación de la Resolución Exenta que resuelva el Recurso Extraordinario.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:
- Sumariada
- Depto. Jdco. (3)
- Of. Rengo
- Of. Partes SEREMI